



Ley Nº 19.890

SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A P R O B A C I Ó N

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el "[Segundo Protocolo Modificadorio](#) al Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres", suscripto en Montevideo, Uruguay, el 27 de noviembre de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de julio de 2020.

MARTÍN LEMA,
Presidente.
Fernando Ripoll Falcone,
Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de julio de 2020.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el "Segundo Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres", suscripto en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 27 de noviembre de 2019.

LUIS LACALLE POU.
FRANCISCO BUSTILLO.
AZUCENA ARBELECHE.

▶▶▶ Trámite Parlamentario